

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 27 de marzo de 1944 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Cristóbal González-Aller Acebal.—Página 414.

Otro de 27 de marzo de 1944 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Rafael García Rodríguez.—Página 414.

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se nombra Comandante del buque-escuela *Galatea* al Capitán de Fragata (A) don Manuel Seijo López.—Página 414.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se dispone pase destinado de Subdirector del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando el Capitán de Fragata (H) don Francisco Fernández de la Puente y Gómez.—Página 414.

*Destinos.*—Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se nombra Segundo Comandante del buque hidrógrafo *Malaspina* al Capitán de Corbeta (H) don Vicente Planelles Ripoll.—Página 414.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

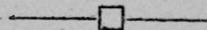
Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se dispone se prorrogue la vigencia del Decreto de 11 de enero de 1943, por tiempo de seis meses, a fin de que los funcionarios puedan optar a los beneficios de derechos pasivos máximos.—Página 415.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 18 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con D. Francisco Camacho Mora y termina con doña María Jesús Parga Fraga.—Páginas 415 y 416.

#### EDICTOS



# DECRETOS

## Ministerio del Ejército

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Cristóbal González-Aller Acebal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

(Del D. O. del Ejército núm. 74, pág. 1.561.)

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Rafael García Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

(Del D. O. del Ejército núm. 74, pág. 1.561.)

# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.* — Se nombra Comandante del buque-escuela *Galatea* al Capitán de Fragata (A) don Manuel Seijo López, que cesa en su actual destino en la Base Naval de Canarias.

Este destino se confiere con carácter forzoso. Madrid, 28 de marzo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Canarias.

— Por tener cumplidas las condiciones de embarco reglamentarias para el ascenso, se dispone que el Capitán de Fragata (H) don Francisco Fernández de la Puente y Gómez cese en el mando del buque-escuela *Galatea*, una vez que sea relevado, y

pase destinado de Subdirector del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.

Este destino se confiere con carácter forzoso. Madrid, 28 de marzo de 1944.

MORENO

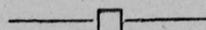
Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Destinos.* — Se nombra Segundo Comandante del buque hidrógrafo *Malaspina* al Capitán de Corbeta (H) don Vicente Planelles Ripoll, que cesa en igual destino en el destructor *Lepanto*.

Este destino se confiere con carácter forzoso. Madrid, 28 de marzo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Con motivo de dudas surgidas sobre la interpretación y especialmente el alcance que ha de darse al artículo tercero del Decreto de 11 de enero de 1943, que rehabilitó el plazo de seis meses concedido por el Estatuto de Clases Pasivas, para que los funcionarios civiles y militares, ingresados en el servicio del Estado a partir de 1.º de 1919, puedan optar por los derechos pasivos máximos, ha dado lugar a que funcionarios de distintos Departamentos ministeriales, por razones más o menos dignas de tomarse en consideración, no solicitaron el indicado beneficio dentro del plazo marcado, y teniendo en cuenta que de aplicarse un criterio restrictivo motivaría la denegación de los beneficios en caso justificado, mientras que, por el contrario, una amplia interpretación desvirtuaría el verdadero espíritu del Decreto, que fija taxativamente un plazo para que pueda optarse al expresado beneficio.

Esta Presidencia del Gobierno, con el fin de evitar los inconvenientes indicados, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se prorroga, por un plazo de seis meses, la vigencia del Decreto de 11 de enero de 1943 sobre concesión de derechos pasivos máximos.

Segundo. La prórroga de la vigencia del Decreto empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. No podrá concederse un nuevo plazo para solicitar dichos beneficios, y en su consecuencia aquellos funcionarios que no lo solicitaren dentro del término concedido por esta Orden, se entenderá que hacen renuncia expresa de su derecho.

Lo que de Orden participo a VV. EE. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros...

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con D. Francisco Camacho Mora y termina con doña María Jesús Parga Fraga, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barriucco*.—Excmo. Sr. ...

#### RELACION QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

Huelva.—Don Francisco Camacho Mora y doña Antonia Jimeno Serrano, padres del Soldado de Infantería de Marina Manuel Camacho Jimeno: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Lepe (Huelva).—(1) y (3).

Huelva.—Don Sebastián Martín Martín y doña Purificación Rodríguez Forques, padres del Soldado de Infantería de Marina Sebastián Martín Rodríguez: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Huelva.—(1) y (3).

Pontevedra.—Don Manuel Pociro Ferverza y doña Claudina Veras Meira, padres del Soldado de Infantería de Marina Manuel Pociro Veras: 1.666,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Pontevedra.—(1) y (3).

La Coruña.—Don José Bermúdez Bello y doña Josefa Lata García, padres del Soldado primero de Infantería de Marina José Ramón Bermúdez Lata: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Cesuras (La Coruña).—(1) y (3).

La Coruña.—Don Andrés Lage Martínez y doña Carmen Balteiro Martínez, padres del Soldado de Infantería de Marina José Lage Balteiro: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Ortigueira (La Coruña).—(1) y (3).

Oviedo.—Doña Guadalupe Pola García, viuda del Marinero primero Cesáreo Márquez Cuervo: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Cudillero (Oviedo).—(1) y (4).

Cádiz.—Doña Juana Salvatierra Junquera, viuda del Marinero Francisco Fernández Barbal: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Conil de la Frontera (Cádiz).—(1) y (4).

La Coruña.—Doña María de los Dolores, doña María de la Soledad, doña María Elena y doña María Jesús Parga Fraga, huérfanas del Operario don José Parga Candales: 5.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (4).

## OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de pensión que se les concede.

(3) Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

(4) Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de dicho anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército, núm. 74, pág. 1.569.)

## EDICTOS

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruyó al inscripto Humberto Cayón Vázquez,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad Jurisdiccional, por la que queda nulo y sin ningún valor el referido documento extendido a favor del expresado individuo, documentos que se trajeron, junto con la chaqueta, en un bar en el verano de mil novecientos treinta y tres, habiendo dicho señor citado tres individuos testigos. Por lo que se pone en conocimiento de quien los hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlos en este Juzgado, quedando advertido de que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez instructor, *Alfonso Garrote*.

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruyó al inscripto Mariano Juan Alonso,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad jurisdiccional, por la que quedan nulos y sin ningún valor los referidos documentos extendidos a favor del referido individuo, documentos que, según declaración del interesado, le fueron sustraídos de la chaqueta hace aproximadamente año y medio. Por lo que se pone en conocimiento de quien los hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlos en este Juzgado, quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez instructor, *Alfonso Garrote*.